



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: YAMIL
GUTIÉRREZ ROJAS Y ROBERTO
TRINIDAD GONZÁLEZ CRUZ.

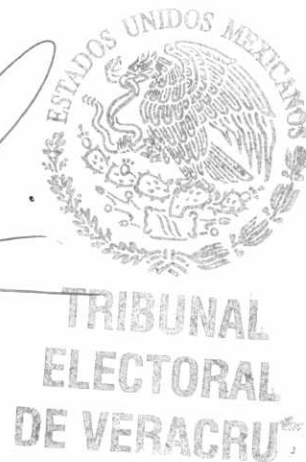
RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO
NACIONAL, COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL, COMISIÓN
ORGANIZADORA ELECTORAL,
COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO ESTATAL Y COMISIÓN
ORGANIZADORA ELECTORAL
ESTATAL, TODAS DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
111/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

PEDRO PABLO CASTILLO MEZA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTES: YAMIL GUTIERREZ ROJAS Y
ROBERTO TRINIDAD GONZALEZ CRUZ.

RESPONSABLES: COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONSEJO NACIONAL, COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL, COMISIÓN
ORGANIZADORA ELECTORAL, COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL Y
COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL
ESTATAL, TODAS DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 111/2016.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y anexos, recibidos el dieciséis de mayo del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Yamil Gutierrez Rojas y Roberto Trinidad Gonzalez Cruz**, por propio derecho y ostentándose como precandidatos a Diputados locales por el principio de mayoría relativa del **Partido Acción Nacional**, promueve *vía per saltum*, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar “la substanciación y aprobación del proceso interno para la designación de las candidaturas al cargo de Diputados locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional que postula el mencionado partido en el Estado, con motivo del proceso electoral local 2015-2016, que dio como resultado la designación de Alma Rosa Hernández Escobar y María Eugenia Tirado Maciel.”

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **111/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la **Comisión Permanente del Consejo Nacional**, el **Comité Ejecutivo Nacional**, la **Comisión Organizadora Electoral**, la **Comisión Permanente del Consejo Estatal** y la **Comisión Organizadora Electoral Estatal**, todas del **Partido Acción Nacional**, lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Yamil Gutierrez Rojas y Roberto Trinidad Gonzalez Cruz**, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto

de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito como tercero interesado.

b) Remitan dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de **setenta y dos horas** antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

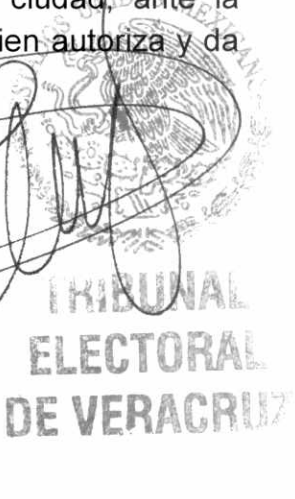
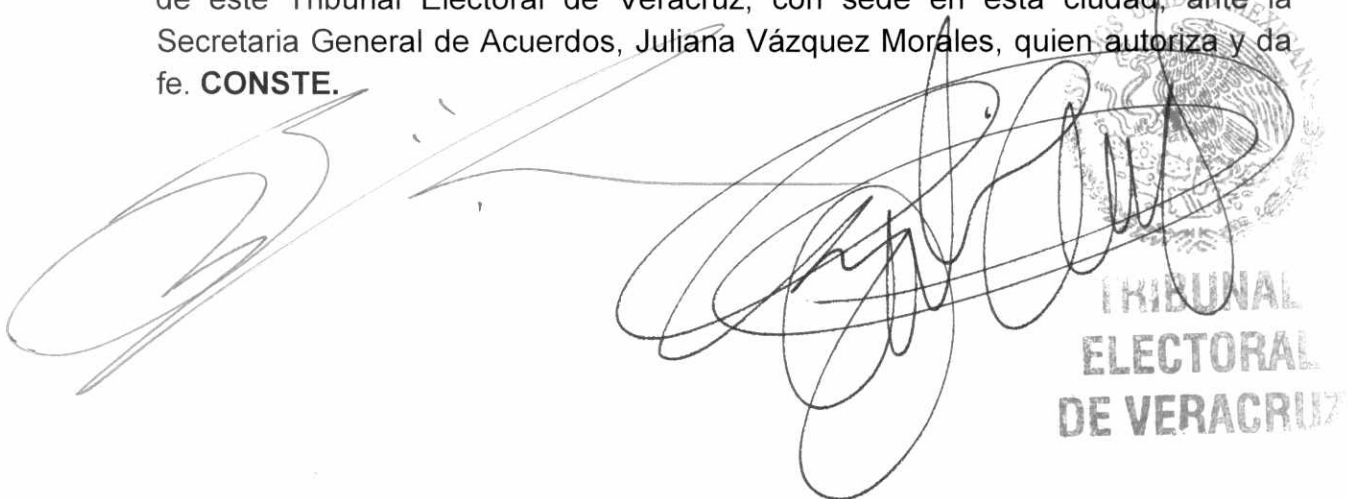
c) Rindan el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, y lo envíen de inmediato junto con **las constancias que consideren estén relacionadas con el acto que ahora se impugna**; y que obren en su poder.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a la **Comisión Permanente del Consejo Nacional**, el **Comité Ejecutivo Nacional**, la **Comisión Organizadora Electoral**, la **Comisión Permanente del Consejo Estatal** y la **Comisión Organizadora Electoral Estatal**, todas del **Partido Acción Nacional**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se les impondrán una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, con copia del presente proveído, de la demanda y anexos, a las responsables; **personalmente** a los promoventes; por **estrados** a los demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ